

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección De Ordenamiento Territorial

CERTIFICACIÓN DE SERVIDUMBRE Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

CERTIFICACIÓN N°: 57-2024

FECHA: 28 DE MAYO DE 2024

ARQ. ALICE M. BOUTET:
DEPTO. DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ATENDIDO POR: LUIGGI COZZARELLI

FIRMA:

PROVINCIA DE: CHIRIQUI

DISTRITO: BOQUETE

CORREGIMIENTO: BOQUETE

LUGAR: BOQUETE

1. NOMBRE DEL INTERESADO:

KATHERINE RIVERA

2. NOMBRE DE LA CALLE:

CARRETERA (A BOQUETE-A DOLEGA)

3. SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

60.00 METROS

4. NOMBRE DE LA CALLE:

LINEA VIEJA DE FERROCARRIL

5. SERVIDUMBRE DE LA CALLE:

30.00 METROS

OBSERVACIONES GENERALES:

REFERENCIA: PLANO APORTADO N° 43-6472 DEL 6 DE ENERO DEL 1978 Y DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN NUESTROS ARCHIVOS.

CONTROL N°216-2024

Fundamento legal Ley 6 del 1 de febrero del 2006
Ley 61 del 23 de octubre del 2009De proporcionar información falsa esta certificación se considera nula.
Esta certificación no es válida si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por esta Institución.

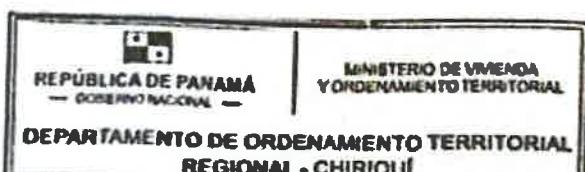
cc. Archivo



El suscrito, Karinthy Chantelle Morales Tapia, Notaria Pública Segunda del Circuito De Chiriquí, con cédula No. 4-774-1516, CERTIFICO: que este documento es Copia de su copia. MIVIOT-CHIRIQUI

Fecha: 21 / Feb / 2025

Karinthy Chantelle Morales Tapia
Licda. Karinthy Ch. Morales Tapia
Notaria Pública Segunda
M. Hoffmeyer C.



NOTARÍA SEGUNDA-CHIRIQUÍ
Esta autenticación no implica
responsabilidad en cuanto al
contenido del documento

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0157-2025

De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSKY
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2025

Proyecto: “Plaza Comercial”

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Miguel García

Provincia: Chiriquí

Dirección Regional de: Chiriquí

Distrito: Boquete

Corregimiento: Alto Boquete

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 11 de marzo de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “Plaza Comercial”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono, con una superficie de 0ha+2,624.96m², la misma se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Pasto (100%)” y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: VI - 100.00% (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.)

Técnica responsable: Xenia Solís

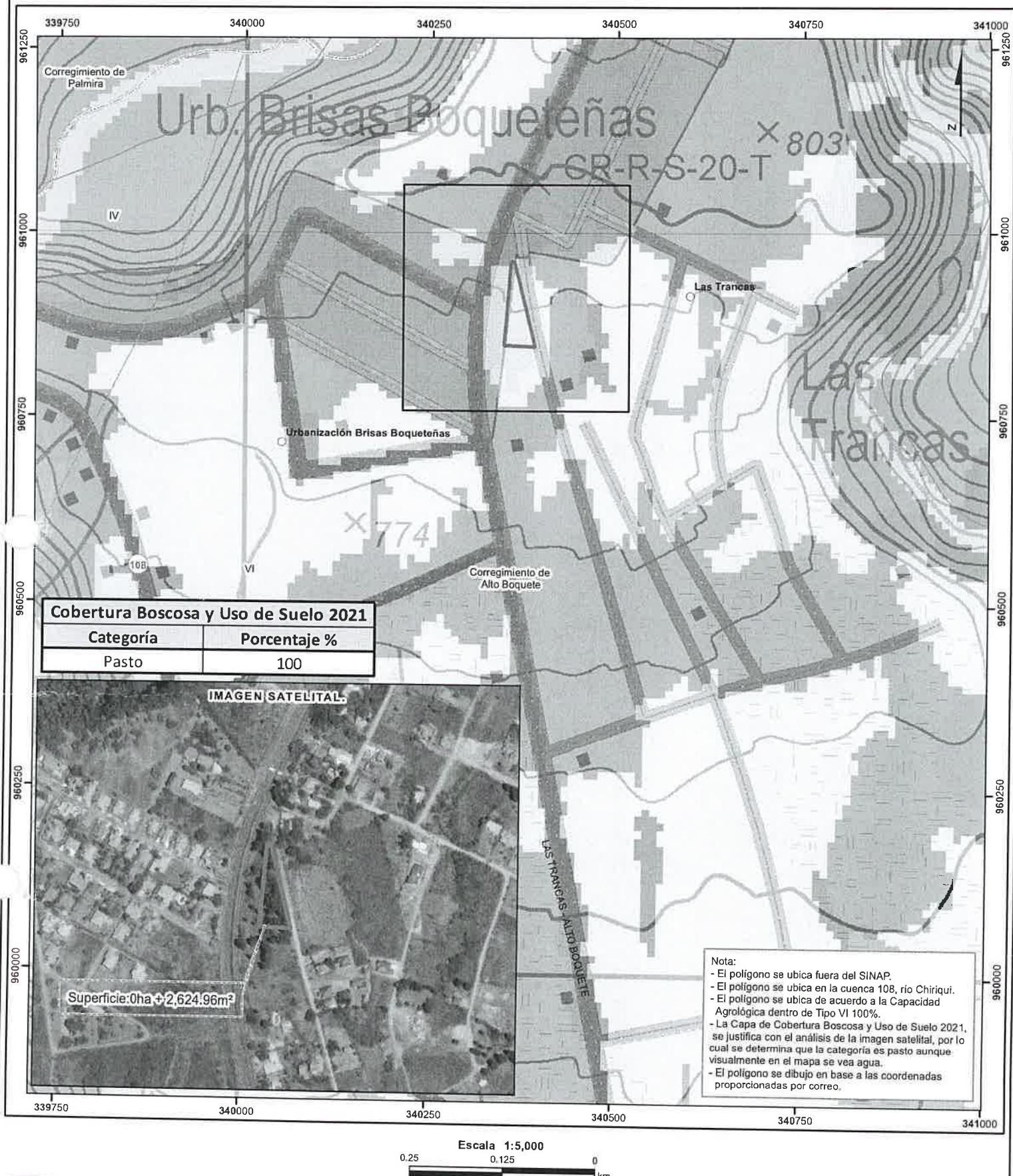
Fecha de respuesta: Panamá, 18 de marzo de 2025

Adj: Mapa
DEFP/aodgc/xs

CC: Departamento de Geomática.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BOQUETE,
CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, ESTUDIO CAT. I,
"PLAZA COMERCIAL".

55



L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Plaza Comercial
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad Agrícola

Tipo VI-No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

- Cobertura Boscosa y Uso de Suelo 2021**
- Bosque latifoliado mixto maduro
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de coníferas
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Vegetación herbácea
 - Pasto
 - Superficie de agua
 - Área poblada
 - Infraestructura

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando DRCH-IF-009-2025

Mapa y nota

Desde Xenia Alexia Solis Gonzalez <xsolis@miambiente.gob.pa>

Fecha Jue 03/20/25 2:48 PM

Para Miguel Angel Garcia <magarcia@anamgobpa.onmicrosoft.com>

2 archivos adjuntos (2 MB)

DRCH-IF-009-2025-Plaza Comercial-Nota.pdf; DRCH-IF-009-2025-Plaza Comercial.pdf;

Buenas tardes, se remite mapa y nota del proyecto de "Plaza Comercial"

Xenia Alexia Solis Gonzalez | Depto. de Geomática

Dirección de Información Ambiental

ext. 6848 | | xsolis@miambiente.gob.pa

Dirección: Calle Diego Domínguez, Edif. 804 Albrook,
Ancón, Panamá, Rep. de Panamá

Página Web: www.miambiente.gob.pa | Ubícanos en
nuestro Mapa Web: | Síguenos en

**Favor recordar su responsabilidad con el medio ambiente
antes de imprimir este documento.**

Please remember your responsibility with the environment
before printing this document.

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
No. 009-2025

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE MARZO DE 2025
NOMBRE DEL PROYECTO:	PLAZA COMERCIAL
PROMOTOR:	FUNDACIÓN JIRO
REPRESENTANTE LEGAL:	JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P 4-97-1439
CONSULTORES	ALBERO QUINTERO Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE ALTO BOQUETE, DISTRITO DE BOQUETE, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

Que, el promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 9213 de la sección mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO**, con número de cédula N° 4- 97-1439; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL**".

Que, en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de enero de 2025, la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO**, con número de cédula N° 4- 97-1439; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL**", ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERO QUINTERO Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-031-2009** **IRC-028-2020** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-05-02-2025**, de 05 de febrero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL**" y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, la actividad, obra o proyecto a desarrollarse, consiste en la construcción de una "**PLAZA COMERCIAL**" de una sola planta, conformada por 5 módulos para 16 locales comerciales y 14 estacionamientos. Tendrá un área cerrada de 691.68 m² y un área abierta de 1,205.5 m². El proyecto se realizará en la finca 4922 sobre una superficie de **2,624.96 m²**.

La distribución de los módulos y locales es la siguiente:

- Módulo No.1: 07 locales (Local 1 al 7, c/u cuenta con un baño) y 01 oficina (incluye 01 baño)
- Módulo No.2: 03 locales (Local 8 al 10, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No.3: 02 locales (Local 11 y 12, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No.4: 02 locales (Local 13 y 14, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No. 5: 02 locales (Local 15 y 16, c/u cuenta con un baño)
-

Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el acueducto municipal de Alto Boquete. El proyecto se ubica en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 4922, código de ubicación 4301.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos quinientos mil dólares con 00/100 (**B/. 500,000.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	300360.300	960962.199
2	340355.929	960961.132
3	340346.409	960849.067
4	340388.329	960847.474

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **05 de febrero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **07 de febrero de 2025**, donde se generó un polígono de **2,992.37 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **10 de febrero de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **11 de febrero de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 014-2025**.

Que, el día **13 de febrero de 2025**, se emite la **NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**PLAZA COMERCIAL**”, notificándose así el representante legal el día **19 de febrero de 2025**.

Que, el día **11 de marzo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025**, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025**, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **11 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **20 de marzo de 2025**, donde se generó un polígono de **2,624.96 m²** (ver el expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

- El promotor, aporta la Resolución No. **439-2024** de 28 de junio de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el cual aprueba la asignación del uso de suelo o código de zona C-3 (Comercial Urbano) del Plan de Ordenamiento Territorial para el distrito de David de acuerdo a la Resolución No. 79-2016 de 29 de febrero de 2016, para el folio real No. 4922 (F), lote 7, código de ubicación 4301 (ver expediente administrativo).
- El promotor como parte de la documentación aportada en la solicitud de Evaluación del EsIA, presenta la nota sin número, fecha 27 de enero de 2025, emitida por el Municipio de Boquete, debidamente firma y sellada, la cual indica: “El Municipio de Boquete proporcionará el servicio de suministro de agua para el proyecto de FUNDACIÓN JIRO, con código de ubicación 4301, inscrita en el Folio 4922”.
- Las aguas servidas serán tratadas a través del sistema de tanque séptico.

Componente físico: El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Según la capacidad agrológica de los suelos tomado del Atlas Ambiental del Ministerio de Ambiente. El proyecto se ubica en un área que presenta principalmente suelos clase IV,
- indicando que el suelo es arable con pocas o muy severas limitaciones en la selección de plantas.

- Actualmente la finca folio real No. 4922, no posee uso definido y colindante al proyecto se encuentran distintas actividades comerciales como Mini Super El Dorado Plus (súper y ferretería), colindante al proyecto se ubican diferentes proyectos Residenciales como Brisas Boqueteñas, Agua Viva, Camila Gardens y la Tranca.
- La propiedad tiene una superficie de 2,624.96m². El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí.
- En cuanto a deslizamientos, la topografía de esta zona es bastante plana y de bajo relieve.
- La topografía del terreno es bastante plana. No se realizará nivelación del terreno ya que la superficie es plana.
- El proyecto no tiene colindancia ni atraviesa fuentes hídricas.
- Los niveles de calidad de aire se encuentran dentro de los niveles permisibles.
- Del Informe de Monitoreo de Ruido Ambiental y de acuerdo con los resultados realizados en el área del proyecto, se encuentran dentro de los límites permitidos.
- En los alrededores del proyecto no se determinó fuentes causantes de olores molestos. El desarrollo del proyecto no generará malos olores que puedan afectar a los pobladores cercanos al área y a los trabajadores.

Componente Biológico:

En el EsIA presentado por la empresa promotora, se describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

- **Características de la flora:** La mayoría de la vegetación presente deberá ser intervenida, para el acondicionamiento del proyecto, antes de realizar cualquier limpieza incluyendo la tala, se tramitará la “Indemnización ecológica”. La vegetación caracterizada dentro del terreno es especies gramíneas, rastrojo de bajo tamaño, con predominancia de Pinos (*Pinus caribea*). Especies identificadas: nance (*Byrsonima crassifolia*), macano (*Diphysa americana*), estrella blanca (*Dichromena ciliata*), entre otras.
- **Características de la fauna:** En las visitas al área se observaron algunas aves, principalmente, pequeñas. Se puede indicar que son aves que se han adaptado al sitio tales como: Cascá o Mirlo pardo (*Turdus grayi*), Talingo (*Quiscalus mexicanus*), Pechiamarillo (*Tyrannus melancholicus*), Bienteveo (*Pitangus sulphuratus*), Garrapatero (*Crotophaga ani*), Tortolita (*Columbina talpacoti*) Sotorrey común (*Troglodytes aedon*) y Gallinazo negro (*Coragys atratus*).

Componente Socioeconómico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al componente socioeconómico del área donde se desarrollará el proyecto:

- Boquete es un distrito localizado al norte de la provincia de Chiriquí, al oeste de Panamá. Posee una superficie de 488,4 km² y una población de 22.435 habitantes. Este distrito es conocido por tener un clima templado, a diferencia de gran parte del país, debido a que el distrito se encuentra asentado en la cordillera Central.
- El distrito de Boquete, es un destino principal de los turistas que buscan un clima agradable. En el distrito se encuentran diversos hoteles, cabañas y hostales.
- Según el censo del 2010 en el Distrito de Boquete los hogares abastecidos con el sistema público del IDAAN y acueductos rurales componen el 96.07% del total.
- El total de la población fue de 37 y según cálculo estadístico, se obtiene un tamaño de muestra de 25, por tanto, se realizan unas más, siendo al final 28 encuestas para obtener la opinión durante la realización de la aplicación de encuestas de percepción sobre el proyecto.
- El 96.0% de la población encuestada señaló no tener conocimiento del desarrollo del proyecto, mientras que el resto de la población afirmó (4.0%) si tener conocimiento general de la realización del proyecto.
- El 32.0% contestaron que el proyecto si les impactará el ambiente, un 68.0% considera que no impactará el ambiente. Algunas de las razones del porque se impactará el ambiente están: afectación por ruido ambiental, tala de árboles y reducción del espacio o entorno. Boquerón cuenta con la presencia de la compañía de Lácteos más grande del país (Estrella Azul), minería no metálica, hidroeléctricas, comercios al por menor, subastas ganaderas, procesadoras de alimentos para animales.
- El 79.0% contestaron que el proyecto es beneficioso, un 14.0% lo considera perjudicial, un 7.0% no tiene ninguna diferencia sobre dicho proyecto.
- Un 43.0% considera que el proyecto podría traer nuevos productos en la zona y más cercanía para adquirir algún servicio o alimentación; un 50.0% menciono el empleo y un 7.0% expresaron que el proyecto no tiene ningún beneficio.

- La mayoría, un 82.0% expreso que, si están de acuerdo con el desarrollo del proyecto PLAZA COMERCIAL, un 14.0% está en desacuerdo y un 4.0% le da igual.
- Durante los sondeos sub-superficiales en el área en la que se realizó la inspección no se localizó ningún material de características arqueológicas.
- El terreno propuesto para el desarrollo del proyecto se encuentra dentro de una zona dedicada al desarrollo urbanístico (residencias) y al sector inmobiliario.
- Por tal razón, en las áreas próximas al proyecto se puede apreciar terrenos baldíos con rastrojos y árboles dispersos en los potreros; infraestructura característica del entorno urbano: calles asfaltadas (vía principal), cableado aéreo diversos y acceso a los diferentes servicios públicos y privados.

Hasta este punto y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que era necesario aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la primera información aclaratoria mediante NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025 de 13 de febrero de 2025; la siguiente información:

1. En el punto **2.3, página 8 del EsIA**, se indica “...La topografía del terreno es bastante plana. No se realizará nivelación del terreno ya que la superficie es plana...”, sin embargo, en la página 10 del EsIA se indica: “... Distribuir racionalmente el suelo que resulte removido, asegurando el máximo de compensación posible, y ubicando el material sobrante de tramos o zonas en corte o excavación necesaria...” Por tal motivo, se solicita al promotor lo siguiente:
 - a. **Describir**, si el desarrollo del proyecto contempla movimiento de tierra e **Indicar** los volúmenes.
2. En la página 16 del EsIA, se indica: “...En el cuadro no. 3 se presentan las coordenadas del polígono del proyecto, el cual su área efectiva será de 2,624.96m²...”; sin embargo, al ser verificadas por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), genera un polígono con un área superior a lo señalado en el EsIA. Por lo que se solicita:
 - a. **Verificar y Presentar**, las coordenadas del polígono del proyecto y su área efectiva.
3. En la página 72 del EsIA se indica: “...se espera realizar la tala de 2 a 3 árboles que impide la construcción del proyecto...”, que al momento de la inspección se observó que el polígono propuesta mantiene una plantación con la especie conocida como Pino. Por lo que se solicita lo siguiente:
 - a. **Verificar y Aclarar**, la vegetación a intervenir con el desarrollo del proyecto.
4. Luego de evaluar los puntos **8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto**, en cada una de sus fases; **8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos**; **9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico**; **9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**, se observó que en el punto 9.1 no se describen medidas de mitigación para los impactos: *generación de desechos sólidos* durante la fase de **operación**. En el Cronograma de Ejecución se describe medidas que no fueron previamente descritas; en el Programa de Monitoreo Ambiental, no se incluyen algunas medidas antes descritas. Por lo anterior, se le solicita:
 - a. **Verificar y Presentar**, la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.
 - b. **Presentar**, un análisis más profundo y detallado de los posibles impactos ambientales que generé el proyecto sobre el recurso suelo, flora y los sociales.
5. **Presentar**, certificación de la servidumbre ferroviaria (antiguas líneas del ferrocarril) y de la carretera David-Boquete, por la entidad correspondiente.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a los movimientos de tierra el promotor indica: Debido a que se debe subir las edificaciones a un nivel sugerido por el constructor para evitar cualquier infiltración por escorrentía natural, se utilizará la tierra extraída de la excavación de las

fundaciones de los locales comerciales, para llenar y dar este nivel seguro, adicional a este se manejará un volumen de unos 300 m³, para terminar de llenar y buscar el nivel sugerido.

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor indica: el área efectiva es de **2,624.96m²**.
- **Respuesta a la pregunta 6**, referente a la certificación de la servidumbre ferroviaria, el promotor presenta la certificación N°: 57-2024 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial – Viceministerio de Ordenamiento Territorial – Dirección de Ordenamiento Territorial, donde se indica: “*Carretera (a Boquete-a Dolega); servidumbre de la calle: 60 metros. Línea Vieja de Ferrocarril; servidumbre de la calle 30 metros*”.

Desde la foja 36 hasta la 53 del expediente administrativo reposan las respuestas a la **NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025**.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f. Cumplir con lo establecido en la Certificación N°: 57-2024 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial – Viceministerio de Ordenamiento Territorial – Dirección de Ordenamiento Territorial, “Certificación de servidumbre y Línea de Construcción”.
- g. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.
- k. Para el control de polvo, se deberá tramitar los respectivos permisos de usos de agua de ser utilizadas la fuente hídrica para este uso.
- l. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- o. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- r. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.

- s. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.".
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. "Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, "Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos".
- v. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- z. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- aa. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- bb. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

IV. CONCLUSIONES

- Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera VIABLE el desarrollo de dicha actividad.
- EsIA reconoce que el proyecto genera impactos negativos bajos o leves, sobre las características físicas, biológicas, socioeconómicas y culturales, del área de influencia donde se pretende desarrollar; por lo que se considera viable en la categoría propuesta.
- Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PLAZA COMERCIAL**", cuyo promotor es **FUNDACIÓN JIRO** cuyo Representante Legal es la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P.**, con número de cédula N° 4-97-1439.


LCDO. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental


MGTER. THARsis GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


LCDO. ERNESTO PONCE
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-023-2025
De 24 de marzo de 2025

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto
“PLAZA COMERCIAL”

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, persona jurídica inscrita en el Folio N° 9213 de la sección mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO**, con número de cédula N° 4- 97-1439; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLAZA COMERCIAL”**.

Que, en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de enero de 2025, la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO**, con número de cédula N° 4- 97-1439; presentó ante Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“PLAZA COMERCIAL”**, ubicado en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ALBERO QUINTERO Y CHRISTOPHER GONZÁLEZ**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-031-2009** **IRC-028-2020** (respectivamente).

Que, mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-011-05-02-2025**, de 05 de febrero de 2025, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación y análisis del EsIA, Categoría I, del proyecto denominado **“PLAZA COMERCIAL”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, la actividad, obra o proyecto a desarrollarse, consiste en la construcción de una **“PLAZA COMERCIAL”** de una sola planta, conformada por 5 módulos para 16 locales comerciales y 14 estacionamientos. Tendrá un área cerrada de 691.68 m² y un área abierta de 1,205.5 m². El proyecto se realizará en la finca 4922 sobre una superficie de **2,624.96 m²**.

La distribución de los módulos y locales es la siguiente:

- Módulo No.1: 07 locales (Local 1 al 7, c/u cuenta con un baño) y 01 oficina (incluye 01 baño)
- Módulo No.2: 03 locales (Local 8 al 10, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No.3: 02 locales (Local 11 y 12, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No.4: 02 locales (Local 13 y 14, c/u cuenta con un baño)
- Módulo No. 5: 02 locales (Local 15 y 16, c/u cuenta con un baño)

Las aguas residuales se manejarán mediante el sistema de tanque o fosa séptica y el agua para el proyecto será suministrada por el acueducto municipal de Alto Boquete. El proyecto se ubica en el corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, en la finca Folio Real 4922, código de ubicación 4301.

El monto total de la inversión, de acuerdo al EsIA presentado, se estima en unos quinientos mil dólares con 00/100 (**B/. 500,000.00**).

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84; las cuales fueron verificadas por parte de la Dirección de Información Ambiental (DIAM).

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	300360.300	960962.199
2	340355.929	960961.132
3	340346.409	960849.067
4	340388.329	960847.474

Fuente: Coordenadas presentadas en respuestas a la nota NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el día **05 de febrero de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **07 de febrero de 2025**, donde se generó un polígono de **2,992.37 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, el día **10 de febrero de 2025**, se realiza inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Promotor.

Que, el día **11 de febrero de 2025**, se emite el **Informe Técnico de Inspección N°. 014-2025**.

Que, el día **13 de febrero de 2025**, se emite la NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto ambiental (EsIA), Categoría I, denominado "**PLAZA COMERCIAL**", notificándose así el representante legal el día **19 de febrero de 2025**.

Que, el día **11 de marzo de 2025**, el promotor del proyecto, presenta las respuestas a la NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025, (ver expediente administrativo).

Que, como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en respuestas a la NOTA-DRCH-AC-379-13-02-2025, en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), las cuales se envió para verificación el día **11 de marzo de 2025**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el día **20 de marzo de 2025**, donde se generó un polígono de **2,624.96 m²** (ver el expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto "**PLAZA COMERCIAL**", mediante **Informe Técnico N°. 009-2025** con fecha de 24 de marzo de 2025, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental - Cat I, cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**PLAZA COMERCIAL**”, cuyo promotor es **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula N° 4- 97-1439, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, información aclaratoria y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula N° 4- 97-1439 que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “**PLAZA COMERCIAL**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula N° 4- 97-1439 que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003.
- c. Cumplir con el pago de los aforos por tala de árboles con diámetro superior a los 20 cm.
- d. Presentar ante el MiAMBIENTE Dirección Regional de Chiriquí cada tres (3) meses, durante la etapa de construcción y cada año durante la etapa de operación hasta por los tres (3) primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de Aprobación e igualmente el pago de concepto de Indemnización Ecológica. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso y tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar análisis de calidad de aire ambiental y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, cuyos resultados deben ser incluidos en el informe de seguimiento.
- f. Cumplir con lo establecido en la Certificación N°: 57-2024 de 28 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Vivienda y ordenamiento Territorial – Viceministerio de Ordenamiento Territorial – Dirección de Ordenamiento Territorial, “Certificación de servidumbre y Línea de Construcción”.
- g. Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- h. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- i. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción.
- j. El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de la erosión y partículas suspendidas.

- k. Para el control de polvo, se deberá tramitar los respectivos permisos de usos de agua de ser utilizadas la fuente hídrica para este uso.
- l. Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- m. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- n. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- o. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial, Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- q. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003 “Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- r. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- s. Cumplir con la resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- v. Implementar un sistema efectivo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectaciones a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- w. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- x. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- y. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobadas por las autoridades e instituciones correspondientes.
- z. Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- aa. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- bb. El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula N° 4- 97-1439 que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLAZA COMERCIAL**”, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y los artículos 19 y 20 del Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula N° 4- 97-1439 que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se

procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula **Nº 4- 97-1439** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula **Nº 4- 97-1439** que, la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula **Nº 4- 97-1439**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor, **FUNDACIÓN JIRO**, representada legalmente por la señora **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO C.I.P**, con número de cédula **Nº 4- 97-1439** que, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (**24**) días, del mes de marzo, del año dos mil veinticinco (**2025**).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LEDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER THARSIS GONZÁLEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "PLAZA COMERCIAL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: FUNDACIÓN JIRO**

Cuarto Plano: **ÁREA 2,624.96 m²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-023-2025 De 24 De marzo De 2025

Recibido por:

ALBERTO Ovando Alejandra

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

4-702-1179

26/3/2025

Fecha

109

David, 19 de FEBRERO de 2025

SEÑORES

MINISTERIO DE AMBIENTE

E. S. D.

Estimados señores:

Por este medio yo **JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO**, con cédula de identidad personal **4-97-1439**, en calidad de promotor y representante legal del proyecto, "PLAZA COMERCIAL", me notifico por escrito de la NOTA N° y/o RESOLUCION N° **DRCH- 1A - 023 - 2025**, y autorizo a Alberto A. Quintero Y. para que retire la nota y/o resolución **DRCH- 1A - 023 - 2025** junto con el documento para su corrección.

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Judith Rojas</i>
Fecha:	<i>26/3/2025</i>
Hora:	<i>1:17 pm</i>

Sin más que agregar,

JUDITH ISABEL ROJAS LEZCANO
4-97-1439



NOTARIA TERCERA
Esta autenticación no implica
responsabilidad alguna de nuestra parte,
en cuanto al contenido del documento.